SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 1202
Fecha: 26/11/2025 Hora: 5:55pm
Número
Entregado Por Marcela Rincón
Recibido Por
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

Nobsa, 25 de noviembre de 2025
UAGRCC No. 161-537

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Pública
Alcaldía Municipal

Ref.: solicitud prorroga al contrato **MN-ESAL-015-2025**

Respetuoso saludo Dra.;

Por medio de la presente la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático Solicita muy amablemente prorroga al convenio **MN-ESAL-015-2025,** con objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA".** Del 28 de Julio de 2025, y con un plazo inicial de ejecución de cuatro (04) meses, por lo que a la fecha de la presente se encuentra vigente y en ejecución y se requiere aumentar en tiempo 15 días calendario para poder cumplir con las obligaciones del contrato.

Para lo cual se anexa los siguientes documentos:

- Solicitud prorroga por parte del Contratista.
- Justificación de prorroga

Agradezco su colaboración;

Sin otro particular;

ING. MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL
Director Técnico
Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Daniel Fernando Salcedo Rodriguez Cargo: Profesional de apoyo de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: ing. Maria Camila Hillon Villamil Cargo: Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: ing. Maria Camila Hillon Villamil Cargo: Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

25 de noviembre de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA
Nobsa – Boyacá

Asunto: **Solicitud de prórroga del contrato MN-ESAL-015-2025**

Respetados señores:

En mi calidad de representante de la **Fundación ECOmmunity**, contratista del **Contrato MN-ESAL-015-2025**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Nobsa, Boyacá"*, me permito solicitar formalmente una **prórroga del término contractual**.

El contrato tiene como **fecha de terminación el 27 de noviembre de 2025**. De manera respetuosa solicito una **prórroga de quince (15) días calendario**, contados a partir de la fecha de vencimiento, es decir, **del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2025**.

La necesidad de esta prórroga obedece a la culminación del proceso de **presentación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS** ante **CORPOBOYACÁ** y ante el **Concejo Municipal de Nobsa**, actividades que requieren un tiempo adicional para garantizar el cumplimiento adecuado de los requisitos técnicos, normativos y procedimentales establecidos.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a la expedición del acto administrativo que autorice la ampliación requerida.

Cordialmente,

Unidad Administrativa del Riesgo y Cambio Climático
Nobsa - Boyacá

Radicación
Fecha 25-11-25 Hora 2:00
Nº Folios 1
Entregado por: Carlos Cubides
Recibido por: Paola Rincón

CARLOS ALEJANDRO CUBIDES DURÁN
Representante Legal
Fundación ECOmmunity
Tel.: 3124431245
Correo: cacubidesdur@hotmail.com

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No.01 AL CONVENIO MN-ESAL-015-2025

CONVENIO No.	**MN-ESAL-015-2025**	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y Nro. DE PROCESO:	Convenio de asociación contratación Régimen Especial No. MN-ESAL-015-2025	
CONTRATISTA:	**FUNDACION ECOMMUNITY**	
NIT o C.C.:	NIT. 901.223.614-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	**R.L. CARLOS ALEJANDRO CUBIDES DURAN**	
C.C.:	C.C. 1.057.571.374	
INTERVENTOR(A):	N/A	
NIT o C.C.:	N/A	
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	
SUPERVISOR:	**MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL,** Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo estimado para el cumplimento del Convenio de Asociación es de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes.	
FECHA DE INICIO:	28 DE JULIO DE 2025	
FECHA DE INICIAL DE TERMINACION:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025	
PRORROGAS:	N/A	
SUSPENSIONES:	N/A	
FECHA DE TERMINACION LUEGO DE PRÓRROGA No. 01:	N/A	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	**SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($70.423.159)** de conformidad con los aportes de cada parte, así:	
	EL MUNICIPIO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 49.265.304)	**ENTIDAD EJECUTORA VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 21.157.855)**
CDP No.:	250709-10	
CRP No.:	250723-6	
VALOR REAJUSTES:	N/A	
VALOR ADICIÓN No. 01	N/A	
CDP ADICIÓN No. 01	N/A	
CRP ADICIÓN No. 01	N/A	

VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONVENIO:	**SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($70.423.159)**
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

SOLICITUD

ADICIÓN		**PRÓRROGA**	**X**	**MODIFICACIÓN**	

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA)

Prórrogas	
Cláusula No. 5	**Tiempo**
PLAZO DE EJECUCION. El plazo estimado para el cumplimento del convenio es CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de ejecución del convenio	15 días
Fecha de terminación del convenio de acuerdo con prórroga:	**12 De diciembre de 2025**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Municipio de Nobsa y la FUNDACIÓN ECOMMUNITY, suscribieron el Convenio *de asociación No. MN-ESAL-015-2025*", con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA* "con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes, la cual se suscribió el día veintiocho (28) de julio de 2025.

El convenio de asociación No. **MN-ESAL-015-2025** fue suscrito con el propósito de realizar la actualización del Plan de Gestión de Residuos Solidos PGIRS del Municipio de Nobsa.

Que el 25 de noviembre de 2025 el señor CARLOS ALEJANDRO CUBIDES DURAN representante legal de la Fundación ECOmmunity mediante escrito solicito Prorrogar el Convenio de Asociación No. **MN-ESAL-015-2025** indicando lo siguiente:

> (...) En mi calidad de representante de la **Fundación ECOmmunity**, contratista del **Contrato MN-ESAL-015-2025**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Nobsa, Boyacá"*, me permito solicitar formalmente una **prórroga del término contractual**.
> El contrato tiene como **fecha de terminación el 27 de noviembre de 2025**. De manera respetuosa solicito una **prórroga de quince (15) días calendario**, contados a partir de la fecha de vencimiento, es decir, **del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2025**.
> La necesidad de esta prórroga obedece a la culminación del proceso de **presentación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS** ante **CORPOBOYACÁ** y ante el **Concejo Municipal de Nobsa**, actividades que requieren un tiempo adicional para garantizar el

cumplimiento adecuado de los requisitos técnicos, normativos y procedimentales establecidos (...)

De esta manera, la Supervisión al Convenio, presenta justificación para que sea aprobada la **Prorroga No. 01**, así:

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con la solicitud radicada en la Unidad de Gestión del Riesgo y Cambio Climático por parte de la Fundación ECOmmunity, el día 25 de noviembre de 2025, donde solicita la ampliación del plazo de ejecución del convenio ya que, para garantizar el cumplimiento adecuado de los requisitos técnicos, normativos y procedimentales establecidos se requiere de la presentación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos del Municipio de Nobsa ante Corpoboyacá programada para el día 3 de diciembre de 2025 y posterior socialización del mismo ante el Concejo Municipal antes del 12 de diciembre del año en curso.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio, como supervisor del Convenio de Asociación No. **MN-ESAL-015-2025** considero conveniente la ampliación del plazo de ejecución del mismo por un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento. El plazo inicial del convenio es de cuatro (4) meses, contados a partir de acta de inicio, la cual se suscribió el día 28 de julio de 2025 y hasta el día 27 de noviembre de 2025, por lo que solicita prorrogar el convenio por quince (15) días, hasta el 12 de diciembre de 2025.

1.2 JUSTIFICACION FINANCIERA.

El valor del convenio en mención actualmente es **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($70.423.159)**, y el mismo no requiere de adición alguna.

1.3 JUSTIFICACION LEGAL

Para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Por consiguiente, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "(…) la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".

Una vez verificados los documentos del convenio, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:
i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.
ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del convenio, se recomienda a la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, área ordenadora del gasto, autorizar la **Prórroga No.01** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-015-2025**

Para todos los efectos legales, la Prorroga No. 01 no modifica las demás condiciones iniciales establecidas en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-015-2025**, por lo tanto, se mantendrán durante el tiempo que se prolongue el contrato, salvo las condiciones de ajuste previstas normativamente.

Anexos: Hacen parte integral de la presente justificación, los siguientes documentos:

- Solicitud prorroga

Sin otro particular,

MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL
Directora Técnica
Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático
SUPERVISOR Convenio de Asociación No. **MN-ESAL-015-2025**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de noviembre de 2025, a las 16:53:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012236148
Código de Verificación	9012236148251125165314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de noviembre de 2025, a las 16:52:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1057571374
Código de Verificación	1057571374251125165248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:57:17 PM horas del 25/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1057571374**
Apellidos y Nombres: **CUBIDES DURAN CARLOS ALEJANDRO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285066911

PIB
15:54:03

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALEJANDRO CUBIDES DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1057571374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285067809

PIB
15:59:49

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), *la persona* FUNDACION ECOMMUNITY *identificado(a) con* NIT *número* 9012236148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:41:23 horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1057571374,** Apellidos y Nombres **CUBIDES DURAN CARLOS ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION ECOMMUNITY**, con NIT **901223614-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2025 04:59:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1057571374** y Nombre: **CARLOS ALEJANDRO CUBIDES DURAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127413384** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1057571374 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/11/2025 05:14 PM

Código Verificación: **JYNU28QB1R**

Válida hasta: **23/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC